

Bogotá, D C Agosto 1 de 2001

37
54

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO

Radicación : 01043272 00000002 Folios 3
Fecha (MMDD): 2001-08-29 13:59:56
Trámite : 002 PATENTES 0 1 REGISTRO/ 444 RESPUESTA
Dependencia 2020 DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Doctora
ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones
Ciudad

REF Entrega poder Expediente 01043272

Apreciada Doctora,

En respuesta a su oficio de fecha 14 de junio del año en curso y de conformidad con el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil adjunto encontrará el Poder otorgado a mi por la Señora ELENA SANCHEZ GONZALEZ para la obtención de la patente de invención radicada bajo el numero de la referencia

El citado poder se encuentra debidamente legalizado ante las oficinas consulares de Colombia en Costa Rica y ante el Ministerio de relaciones exteriores aquí en Bogotá

Sin mas por el momento y en espera de sus comentarios me suscribo no sin antes anotar que cualquier información adicional estará gustosa de suministrársela.

Cordialmente



CARMEN BEATRIZ RAMIREZ VILLEGAS
C C 35 468 613 de Usaquén
T P 58098
Tel 643 45 09

Nº 17358

Adombe

1973/11/17

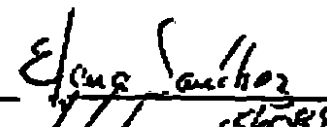
56

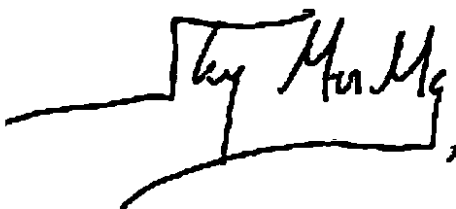
ANA ISABEL LEE QUIROS. * JOHANNY MORA MONGE
ABOGADOS Y NOTARIOS

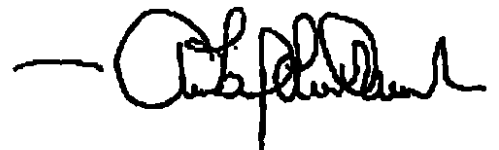
Tel (506)223-3723 *Fax (506)255 1885* 233 2646| A P 832 1007| A P Registral
473-E-MAIL analee@racsa.co.cr jmora@inpacsa.com SAN JOSE-COSTA RICA CENTRAL AMERICA

NUMERO TREINTA Y OCHO. Ante nosotros, JOHANNY MORA MONGE y ANA ISABEL LEE QUIROS, Notarios Públicos de San José, Costa Rica, actuando en el Protocolo del Primero, comparece la señora ELENA SANCHEZ GONZALEZ, mayor de edad, costarricense, casada una vez, Abogada y Notaria cédula de identidad número uno- quinientos sesenta ochocientos noventa y seis, vecina de San José, Costa Rica del kiosco del Parque Morazán trescientos metros al Norte, Y DICE Que confiere mediante este acto PODER ESPECIAL a la señora CARMEN BEATRIZ RAMIREZ VILLEGAS mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificación de su País Colombia número tres cinco cuatro seis ocho seis uno tres - TP cinco ocho cero nueve seis, Abogada, con oficinas en Bogotá, Colombia en Diagonal ciento seis-A número cuatro sesenta cuatro siete, teléfono de su país número (cinco siete- uno) seis cuatro tres- cuatro cinco cero nueve Fax. (cinco siete- uno) siete uno nueve- cero tres cuatro tres, correo electrónico catzalatopia.com, poder especial amplio y bastante para recabar de las oficinas y autoridades nacionales que correspondan en Santa Fe de Bogotá Colombia, para la obtención de la inscripción de la Patente de Invención que se diligencie, a cuyo efecto la faculta para dar ante dichas Autoridades, todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, formular descripciones, protestas, declaraciones, apelaciones, y reclamos, oblar impuestos, solicitar testimonios, recibir documentos, desistir y señalar lugar de notificaciones. Se concede a la expresada Mandataria poder bastante para responder en juicio todas las reclamaciones o demandas que por motivo de la misma se presentaren, y hacer cuanto fuere necesario, ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier orden, de invocar la prioridad de la patente la cual se encuentra en trámite en Colombia ante las Autoridades Competentes, dándole a la Apoderada asimismo la facultad para sustituir o delegar el presente poder y en caso necesario revocar dichas sustituciones o delegaciones. ES TODO. Expedimos Un Primer Testimonio de Ley. Leído lo escrito a la compareciente, resultó conforme, manifiestan que lo aprueban y juntos firmamos en la ciudad de San José, Costa Rica a las dieciséis horas del dieciocho de julio del año dos mil uno (FS) ELENA SANCHEZ GONZALEZ" *ANA ISABEL LEE QUIROS.* JOHANNY MORA MONGE"

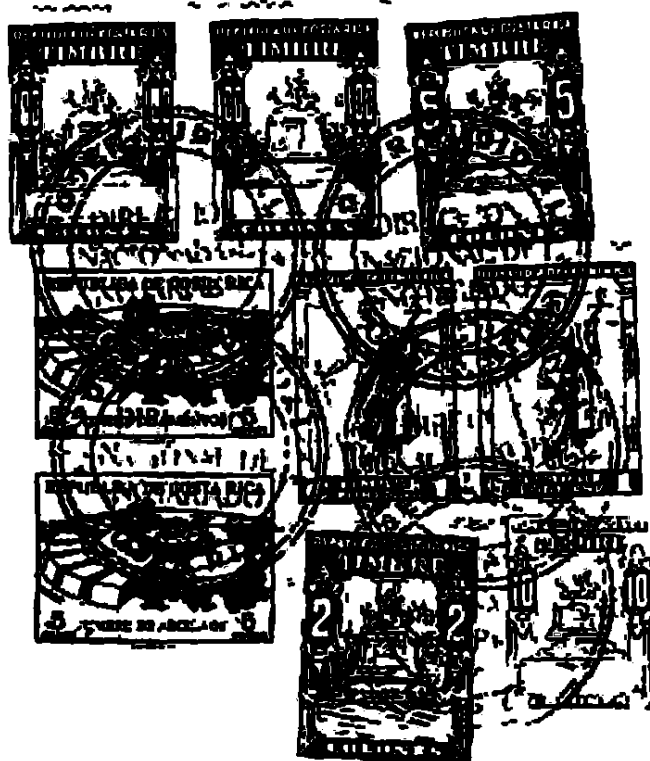
LO ANTERIOR ES COPIA EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO TREINTA Y OCHO VISIBLE AL FOLIO VEINTINUEVE VUELTO DEL TOMO TERCERO DEL PROTOCOLO DEL PRIMER NOTARIO CONFRONTADA CON SU MATRIZ EN EL ACTO DE SU OTORGAMIENTO ANTE LA COMPARECIENTE DICHA RESULTO CONFORME, Y LO EXPEDIMOS COMO UN PRIMER TESTIMONIO.


ELENA SANCHEZ GONZALEZ
CEDULA

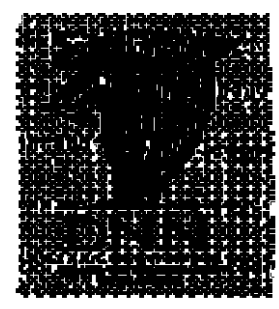








57



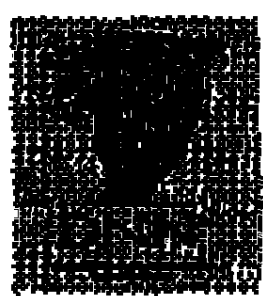
**REPÚBLICA DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL
DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO**

LICDA. ALICIA BOGARIN PARRA, Directora Nacional de Notariado del Poder Judicial, en ejercicio de las facultades que le otorga el Código Notarial y el acuerdo tomado por la Corte Plena en la sesión celebrada el 2 de noviembre de 1998, artículo IX, HACE CONSTAR Que es auténtica la anterior firma del (de la) Notario (a) Público (a) Licenciado (a) JORANNY MORA MONGE quien en la actualidad se halla en ejercicio de sus funciones. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento.

ES CONFORME, San José, a los
veinte días del mes de Julio
julio de dos mil uno.

Se agregan y cancelan los timbres
de ley.





**REPUBLICA DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL
DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO**

LICDA. ALICIA BOGARIN PARRA, Directora Nacional de Notariado del Poder Judicial, en ejercicio de las facultades que le otorga el Código Notarial y el acuerdo tomado por la Corte Plena en la sesión celebrada el 2 de noviembre de 1998, artículo IX, HACE CONSTAR. Que es auténtica la anterior firma del (de la) Notario (a) Público (a) Licenciado (a) ANA ISABEL LEE QUIROS quien en la actualidad se halla en ejercicio de sus funciones. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento.



ES CONFORME, San José, a los
veinta días del mes de
julio de dos mil uno.
Se agregan y cancelan los timbres
de ley.

Añh



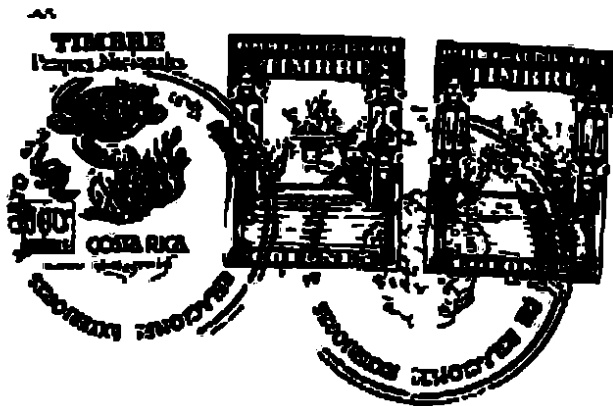
Republica de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaria General

~~61~~
59

RICARDO MONGE BOLAÑOS, Secretario General interno de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR** Que es auténtica la firma anterior de la Licenciada **ALICIA BOGARIN PARRA**, Directora Nacional de Notariado quien en la actualidad se halla en ejercicio del cargo. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento -----



ES CONFORME San José veinte de julio del dos mil uno. Se agregan y cancelan los umbres de ley -----



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

La firma que antecede del señor

Diego de Orange
Corte Suprema de Justicia

U T E N T I C A

20 JUL 2001

Esta autentica. No implica responsabilidad en cuanto

al acto del Sr. ...

Natalia Purus Garza
Oficial de Autenticaciones

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

SAN JOSE, COSTA RICA

Fecha 23 JUL 2001

El Consul General de Colombia CERTIFICA que el señor ...

Francisco Porras Geron
que autorizó el documento adjunto, ejerció legalmente en la fecha y
expresaría las funciones de Oficial de

y que la firma y sello que en el documento aparecen como propios de
los que usa y acostumbra en sus actos oficiales.

Francisco Porras Geron
Consul General de Colombia

El Consulado no asume responsabilidad alguna por el contenido
de los documentos adjuntos.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

155597
Ante la firma aparece en el
DOCUMENTO DESEMPLEO
LAS FUNCIONES INDICADAS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2001 JUL 31 P 12 2u
ASE DE LEGALIZACIONES
SECRETARÍA DE BOGOTÁ D.C.



60

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

2° EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 62

Radicación N° 01-43272

Concepto Técnico N° 101

Clasificación Internacional de Patentes

G09F 21/04, G09G 5/22

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art. 26-e)
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art. 27-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art. 26-b)
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art. 26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones (Art. 26-c)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen (Art. 26-h)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas afro americanas, o locales de los Países Miembros de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes (Art. 26-i)
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico (Art. 26-j)
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada
- SI ☒ NO ☐ CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS

OBSERVACIONES Y OTROS SI ☐ NO ☐ Ver hoja(s) anexa(s)

.

EXAMINADOR TÉCNICO 202051

Bogotá D C, enero 30 de 2004

2020
Bogotá D C

Doctor(a)
CARMEN BEATRIZ RAMIREZ
Apoderado(a)

REFERENCIA	Radicación N°	01-43272
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio N°	100
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486, de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia se envía el extracto de la solicitud a la oficina de comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial conforme lo establece el artículo 40 de la Decisión 486

Cumplase
Dado en Bogotá D C

30 ENE 2004


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones

202051

Bogotá D C , OCTUBRE de 2004

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADIACIÓN: 1-43272

EDICTO No. 14423

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC HACE SABER

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 27374 de 29-OCT-2004. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Carmen Beatriz Ramírez, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de la señora Elena Sánchez González, entregándole copia de la misma advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante la Superintendencia de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ésta.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 29 OCT 2004

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E).


JORGE JARAMEL R.

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:00 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 18 NOV 2004  Este edicto se publica hoy 01 DIC-2004 a las cinco (5:00 p.m.) 
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 14423